



EL SABER DE MIS HIJOS
HARA MI GRANDEZA



CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PROCURADURIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTOR, M.C. PEDRO ORTEGA ROMERO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 3 de marzo de 1998, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y la Universidad de Sonora suscribieron un Convenio de Colaboración, en el que se establecieron compromisos para el apoyo mutuo en actividades cuyos intereses y beneficios les fueran afines, todo ello de acuerdo con las atribuciones que les confieren sus respectivas leyes orgánicas, así como en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales.

Con fundamento en el mencionado Convenio de Colaboración, estudiantes de la Universidad de Sonora vienen prestando el servicio social en las diversas agencias del Ministerio Público en la Entidad, colaborando en las actividades propias de la investigación y persecución de los delitos. Igualmente, han coadyuvado en el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Programas Sociales y Prevención del Delito, relativas a brindar asesoría jurídica o prestando la ayuda psicológica que se requiere en los Centros de Atención a Víctimas del Delito de la Institución, o bien, en las campañas de prevención del delito implementadas por la propia Dependencia, entre otras actividades.

Por otra parte, es importante mencionar, el Convenio suscrito entre la Institución del Ministerio Público, la Universidad de Sonora, la Secretaría de Gobierno y los Servicios de Salud de Sonora, originado con motivo de la creación de la Licenciatura en Medicina de la Universidad de Sonora, en el que se estableció como objeto coordinar acciones para establecer las bases y mecanismos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones que señala la Ley General de Salud, en materia de Disposición de Cadáveres con fines de docencia e investigación.

Como es de advertirse, son invaluable los beneficios que ambas partes han obtenido de los compromisos asumidos en los dos convenios de que han formado parte; sin embargo, es necesario actualizar el Convenio de Colaboración suscrito en el mes de



EL SABER DE MIS HIJOS
HARA MI GRANDEZA



marzo de 1998, para adecuarlo a las necesidades y requerimientos actuales de ambas instituciones, por ello han decidido celebrar el presente Convenio, bajo las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA PROCURADURIA" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

- A) Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuya organización, funciones, jurisdicción, competencia, facultades y obligaciones están contempladas, principalmente, en la Constitución Política Local, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y su Reglamento.
- B) Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 4o. y 8o., de su Ley Orgánica, el Ministerio Público, como institución de buena fe y representante de los intereses de la sociedad, se integra a la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuyo titular es el Procurador General de Justicia, quien tiene entre sus principales atribuciones la de velar por la legalidad en esfera de su competencia, como uno de los principios rectores de la convivencia social y promover la pronta, completa e imparcial procuración e impartición de justicia.
- C) Que el Titular de la Procuraduría General de Justicia, consciente del valor que representa en el combate al delito y la impunidad, contar con personal altamente calificado que responda de manera adecuada a las expectativas de la sociedad en materia de seguridad pública, ha propiciado la continua capacitación del personal del Ministerio Público y sus órganos auxiliares, a través de la impartición de cursos de capacitación y de actualización. Igualmente, ocupa un sitio preponderante en los objetivos del programa institucional de la dependencia, el fortalecimiento de los Centros de Atención a Víctimas del Delito, mediante la participación de personal especializado en áreas de psicología, trabajo social, derecho, ciencias de la comunicación y medicina, entre otras materias.
- D) Que para la implementación y puesta en marcha de dichas acciones, "LA PROCURADURIA" ha considerado de trascendental importancia la colaboración y participación de Instituciones de enseñanza superior, en virtud de que este tipo de instituciones cuentan con la experiencia en la investigación científica, así como en el diseño y ejecución de programas de capacitación, reestructuración administrativa y participación social, etc.



EL SABER DE MIS HIJOS
HARA MI GRANDEZA



- E) Que con fundamento en los artículos 97 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, y 4o., 5o. y 6o. fracción XIV del Reglamento de dicha Ley, el Procurador General de Justicia, en su carácter de Representante de la Institución del Ministerio Público en el Estado, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este Convenio.
- F) Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Bulevar Paseo del Canal y Calle Rosales, Colonia Centro, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA “LA UNISON” POR CONDUCTO DE SU RECTOR, M.C. PEDRO ORTEGA ROMERO:

- A) Que es una Institución educativa, autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- B) Que de conformidad con su Ley Orgánica, dentro de sus objetivos se encuentra el desarrollo de la investigación humanística, científica y tecnológica, tomando en cuenta los requerimientos y condiciones regionales y nacionales, mediante la vinculación efectiva con la sociedad y el estado.
- C) Que su rector M.C. PEDRO ORTEGA ROMERO, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica de la Universidad de Sonora y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- D) Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el bien inmueble, en donde se encuentran las oficinas centrales de la Universidad de Sonora, sito en Bulevar Luis Encinas Johnson y Avenida Rosales, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- DECLARAN “LA UNISON” Y “LA PROCURADURIA”:

- 1) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento, así como la procedencia de sus declaraciones.



EL SABER DE MIS HIJOS
HARA MI GRANDEZA



- 2) Que tienen ambas el interés común de establecer este Convenio de Colaboración, para coordinar esfuerzos y recursos con el propósito de llevar a cabo los objetivos planteados en el presente instrumento.
- 3) Que igualmente, atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, han decidido concertar un Convenio de Colaboración e integración de recursos, para lo cual están conformes en convenir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA UNISON” y “LA PROCURADURIA” convienen en establecer las bases de colaboración para el apoyo mutuo en actividades cuyos intereses y beneficios le sean afines, como son las educativas, de investigación y culturales, de acuerdo con lo que a cada una de estas Instituciones les confiere sus respectivas leyes orgánicas y en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales.

SEGUNDA.- Como parte de los apoyos mutuos que podrán brindarse las partes signantes de este Convenio, y sin que de ninguna manera sea limitativo, “LA UNISON” colaborará participando con asesorías, bibliografías, información, documentación y otro material, que sea de utilidad en el diseño de programas de formación, capacitación, mejoramiento continuo y actualización en la investigación para el personal del Ministerio Público y sus auxiliares, en cualquier rama de seguridad pública que resulte útil para las funciones encomendadas al Ministerio Público, así como en aquellas materias científicas o técnicas. De igual forma, podrá participar asesorando o sugiriendo ideas en el desarrollo de trabajos de investigación, de estadística, de planeación en política criminal, en geografía del delito, en atención a víctimas del delito y en prevención del delito, entre otros, bajo los siguientes lineamientos:

- A) Los programas de formación, capacitación, actualización, mejoramiento continuo e investigación, entre otros, serán ejecutados mediante la impartición de cursos cortos, conferencias, seminarios, diplomados, etc., conforme a las metodologías que la propia Universidad observa habitualmente, respetándose la libertad de cátedra universitaria.
- B) Los referidos programas de enseñanza serán impartidos principalmente por catedráticos integrantes de la plantilla docente de “LA UNISON”, sin perjuicio de que puedan ser invitados a impartirlos especialistas en las materias respectivas de otras universidades del Estado, del País o del extranjero, e incluso, reconocidos profesionistas nacionales y de otros países.



EL SABER DE MIS HIJOS
HARA MI GRANDEZA



- C) A criterio de **“LA UNISON”**, los cursos, seminarios, conferencias, diplomados, especialidades, etc. podrán ser dirigidos exclusivamente a personal de **“LA PROCURADURIA”** o abiertos a estudiantes, profesionistas y público en general. En los eventos académicos en que se cobre cuotas de inscripción, de recuperación o de cualquier otro concepto, **“LA UNISON”** analizará en base a sus reglamentos y disposiciones internas cada caso concreto, para establecer la procedencia o no del pago correspondiente a cargo de **“LA PROCURADURIA”**.
- D) **“LA PROCURADURIA”** se compromete, en todos aquellos casos en que sea invitado algún expositor de cualquier otra entidad federativa del país, a cubrir los gastos de traslado, hospedaje y alimentación del mismo.
- E) Una vez diseñados los programas de enseñanza, ambas partes elaborarán una agenda de actividades académicas, mismas que deberán actualizarse en forma periódica y de acuerdo a los requerimientos de ambas partes, la cual deberá ser congruente con las necesidades de **“LA PROCURADURIA”** y a la disponibilidad de personal académico, espacios físicos y recursos materiales de **“LA UNISON”**.
- F) Las actividades académicos podrán llevarse a cabo, de preferencia, en las instalaciones de **“LA UNISON”**, o bien, en lugar y bajo las condiciones que ambas partes acuerden.
- G) Los reconocimientos, constancias, diplomas, etc., que acrediten la participación del personal de **“LA PROCURADURIA”** en las actividades académicas programadas por las partes signantes del presente convenio, tendrán el reconocimiento de **“LA UNISON”** para el nivel de enseñanza de que se trate y serán entregados conjuntamente por **“LA UNISON”** y por **“LA PROCURADURIA”**.

TERCERA.- **“LA PROCURADURIA”** se compromete a apoyar a **“LA UNISON”** en el cumplimiento de los objetivos de los programas de servicio social que ésta tiene implementados en sus diferentes departamentos académicos, mediante la recepción de estudiantes inscritos en **“LA UNISON”**, que se encuentren cursando los últimos cuatro semestres de carreras afines al servicio de procuración de justicia, tales como: derecho, trabajo social, medicina, químico-biólogo, psicología, comunicación social, informática e ingeniero en sistemas etc. Asimismo para estudiantes que se encuentren cursando otras licenciaturas afines a las actividades de tipo administrativo que lleva a cabo la dependencia, tales como: administración pública y contabilidad, entre otras, con el objeto de que dichos estudiantes cumplan con la prestación del servicio social.



EL SABER DE MIS HIJOS
HARA MI GRANDEZA



CUARTA.- Para los efectos de la cláusula anterior, “**LA UNISON**” y “**LA PROCURADURIA**”, elaborarán conjuntamente un programa de prestación de servicio social basadas en la normatividad aplicable en la materia, que especifique las carreras de participación en el programa, bajo qué condiciones los estudiantes prestarán su servicio social, períodos, horarios, dependencias de adscripción, etc.

QUINTA.- La capacidad de recepción de estudiantes en “**LA PROCURADURIA**”, dependerá de las necesidades de recursos humanos en el desarrollo de los programas institucionales de la Dependencia, así como de las disponibilidades de espacios físicos.

SEXTA.- “**LA UNISON**” registrará ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría, a todos aquellos estudiantes que deseen prestar su servicio social bajo la supervisión de la mencionada dependencia, dentro del programa a que se refiere la cláusula cuarta.

SEPTIMA.- “**LA PROCURADURIA**” remitirá bimestralmente a “**LA UNISON**”, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, un informe de las actividades desarrolladas por los estudiantes en la dependencia, con motivo de la prestación del servicio social.

OCTAVA.- En la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia, serán recibidos, preferentemente, los prestadores de servicio social que estén cursando la licenciatura en medicina o en químico-biólogo, quienes coadyuvarán a desarrollar las tareas inherentes al área.

NOVENA.- En las agencias del Ministerio Público, así como en los Centro de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia, serán recibidos preferentemente aquellos estudiantes de las licenciaturas en derecho, psicología, trabajo social y ciencias de la comunicación que se encuentren en el nivel mencionado en la cláusula tercera.

DECIMA.- Los estudiantes asignados a las agencias del Ministerio Público, desarrollarán entre otras tareas: colaborar en los trabajos técnicos propios de integración de averiguaciones previas o seguimiento de procesos, brindar asesoría y orientación jurídica a las víctimas u ofendidos por el delito.

DECIMA PRIMERA.- Los estudiantes asignados a los Centros de Atención a Víctimas de Delitos, desarrollarán entre otras tareas: colaborar con las actividades en materia de prevención del delito; brindar apoyo psicológico; y otorgar asesoría jurídica, entre otros,



EL SABER DE MIS HIJOS
HARA MI GRANDEZA



a las víctimas de delitos, así como apoyar a las personas que soliciten la atención y protección en materia de violencia intrafamiliar.

DECIMA SEGUNDA.- “LA PROCURADURIA” conviene con “LA UNISON”, en que cuando sea necesario y conveniente para ambas partes “LA PROCURADURIA” proporcionará al personal académico, investigadores o estudiantes prestadores del servicio social de “LA UNISON”, hospedaje, alimentación y transporte de ida y regreso, así como otros gastos que directamente se deriven del desempeño de las actividades específicas convenidas.

DECIMA TERCERA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en este Convenio o en los Específicos derivado del mismo, por lo que estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

DECIMA CUARTA.- “LA UNISON” podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico en que se amerite.

DECIMA QUINTA.- “LA UNISON” y “LA PROCURADURIA” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DECIMA SEXTA.- “LA UNISON” y “LA PROCURADURIA” desarrollarán sus apoyos recíprocos conforme a lo pactado en el presente convenio de colaboración, sin perjuicio de los acuerdos específicos que llegaren a realizarse en materias de particular interés para ambas partes.

DECIMA SEPTIMA.- Ambas partes convienen en que las cláusulas del presente documento podrán ser modificadas o ampliadas, mediante acuerdos específicos que, suscritos por ellas, formarán parte del mismo. Asimismo, manifiestan que este convenio y los compromisos que a partir de él se derivan, son fundados en la buena fe, razón por la cual, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo, evitando ante todo situaciones de conflicto.



EL SABER DE MIS HIJOS
HARA MI GRANDEZA



DECIMA OCTAVA.- El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de cuatro años. Asimismo, se podrá modificar o dar por terminado previo aviso por escrito de cualquiera de las partes, con una anticipación mínima de treinta días, comprometiéndose a que las actividades y acuerdos adicionales derivados del presente instrumento, que se estén llevando a cabo no se suspendan.

Leído que fue por las partes el presente documento y conformes con los compromisos que asumen, lo suscriben en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dos.

UNIVERSIDAD DE SONORA

PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

M. C. PEDRO ORTEGA ROMERO

LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA